

**ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento la adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **LA ADENDA**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con R.U.C N° 20154531921, con domicilio legal en la Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Dr. **PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con D.N.I N° 07187490, a quién en adelante se le denominará el **CAL**; y, de la otra parte, la **POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**, con Registro Único del Contribuyente N° 20165465009, debidamente representada por su Director General de la PNP, General de Policía **VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**, identificado con CIP N° 168604 y DNI N° 43267695, designado mediante Resolución Suprema N° 171-2015-IN del 27 de agosto de 2015, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N Urbanización Córpac - Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en uso de las facultades previstas en el artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, a quién en adelante se le denominará "**LA PNP**".

Toda referencia al **CAL** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

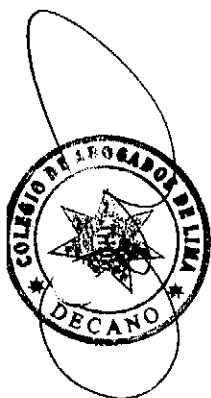
La presente **Adenda** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08 de agosto del 2014 se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Abogados de Lima y el Ministerio del Interior, con intervención de la Policía Nacional del Perú, en adelante **EL CONVENIO**, con la finalidad de procurar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de brindar orientación y asistencia legal ad-honorem a las personas de escasos recursos económicos que concurren a las Comisarias de Lima Metropolitana, por vulneración de derechos humanos y otros.
- 1.2 En la cláusula Séptima de **EL CONVENIO** se estableció un plazo de vigencia de dos (02) años, computados a partir de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** acordar su renovación por el mismo periodo, mediante la suscripción de una Adenda.
- 1.4 Que el **CAL**, ha solicitado la suscripción de la Adenda al mencionado convenio, a fin de prorrogar su vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

En el marco de lo dispuesto en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO** referente a las modificaciones, **LAS PARTES** acuerdan, **ampliar** el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Séptima del Convenio.



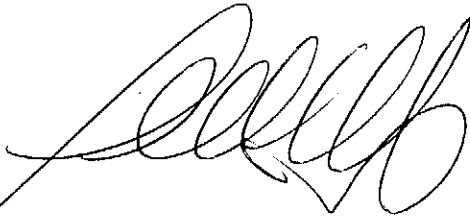
CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan ampliar el plazo establecido en la cláusula séptima de **EL CONVENIO**, prorrogando su vigencia por un plazo de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

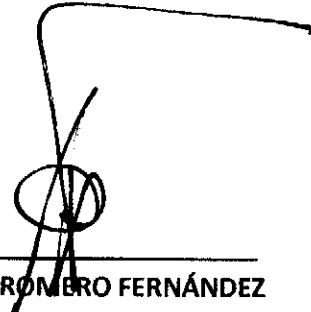
CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO**, que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

De conformidad con el contenido de la presente Adenda, **LAS PARTES** la suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los OCHO días del mes de AGOSTO del año 2016...



PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA
Decano
Colegio de Abogados de Lima



VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
General de Policía
Director General de PNP

